



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2026-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **11 FEB 2026**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 007191-2025, incoado por Frida Puma Huaman, sobre el procedimiento administrativo de "Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas"; el Informe Técnico N° 120-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA-WMS de fecha 30 de diciembre del 2025; Informe Técnico Legal N° 01 -2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-BRI3, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante expediente administrativo N° 007191-2025, la administrada Frida Puma Huaman, solicito el trámite de "Asignación de Código de referencia catastral y Expedición del Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas" del predio rustico denominado "Potrero Tambo Parcela 97-H" con U.C. N° 20922, ubicado en el Sector 19 de noviembre, distrito y provincia de Anta del departamento del Cusco;

Para tal efecto, la administrada adjunto a su solicitud la siguiente documentación: i) (01) CD; ii) Copia de DNI; iii) Copias de Testimonios de Escrituras Públicas de Donación; iv) (01) Memoria descriptiva; y v) (01) plano de subdivisión;



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA-WMS, se advirtió que la administrada no cumplió con presentar la totalidad de los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley N° 31145 para el procedimiento solicitado. Asimismo, se precisó que el plano de subdivisión presentado evidencia una configuración urbana, situación que está comprendida dentro de los supuestos de improcedencia previstos en el citado reglamento;

Que, **los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales** requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales **que involucren predios rurales** catastrados o no catastrados; **es decir su aplicación solo procederá respecto de predios que mantengan configuración rural y estén destinados a la actividad agraria;**

Que, realizada la evaluación técnica del predio materia de solicitud, se tiene que mediante Informe Técnico N° 120-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA-WMS, se advirtió que el plano de subdivisión presentado evidencia una configuración urbana, situación que se enmarca dentro de los supuestos de improcedencia previstos en el citado reglamento. Aunado a ello, del contraste realizado con la información interoperable de otras entidades, se advierte que el predio materia de solicitud recae en zona de consolidación urbana, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Anta 2019-2025; configurándose, en consecuencia, una de las causales de improcedencia previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el cual establece textualmente lo siguiente:

"La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural, información interoperable de otras entidades u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana, y/o contenga una configuración urbana, y/o proyección de vías, y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal."

Por lo tanto, al encontrarse el predio materia de solicitud en zona de expansión urbana conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Anta 2019-2025, lo peticionado por la administrada, respecto al trámite de Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas respecto del predio denominado "Potrero Tambo Parcela 97-H" con U.C. N° 20922, ubicado en el Sector 19 de noviembre, distrito y provincia de Anta del departamento del Cusco, deviene en improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 01 -2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-BRI3, los profesionales que suscriben opinan por declarar improcedente el trámite solicitado, al enmarcarse el predio materia de solicitud dentro de los supuestos de improcedencia previstos en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, del predio denominado "Potrero Tambo Parcela 97-H" con U.C. N° 20922, ubicado en el Sector 19 de noviembre, distrito y provincia de Anta del departamento del Cusco, incoada por la señora Frida Puma Huaman, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL